

EXPEDIENTE No. 2022 - 337

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho para informar que las llamadas en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A. allegaron escritos los días 21 y 24 de junio de 2024, ratificando la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía. Para proveer. Bucaramanga, 1 de agosto de 2024.

EFRAIN VANEGAS GALEANO

Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se tiene que las aseguradoras llamadas en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., efectuaron sus respectivas contestaciones a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término señalado en la norma, y, que las contestaciones se ajustan a la preceptiva legal contenida en el art. 31 del C.P. del T y S.S. norma modificada por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, es procedente tenerlas por contestada.

Procede ordenar el trámite que sigue dentro del presente proceso, el que corresponde a la práctica de las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que regula el artículo 77 del CPT y SS.

Por lo anotado el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las empresas aseguradoras llamadas en garantía **COMPañÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía realizado por **COLFONDOS S.A.** por parte de las sociedades **COMPañÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: FÍJESE la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** del día **LUNES VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para la práctica de las audiencias de conciliación, decisión de

excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y la de trámite y juzgamiento que regulan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE POR ESTADO.

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Orlando Galeano Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11ba7c0c58327bfadfa1fe5294588cc59936e7a474bca494563cca312d4c7fe**

Documento generado en 02/08/2024 07:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>